

efectos legales inherentes a tal pronunciamiento y, en particular, los siguientes:

1) El deudor conserva, por ahora, las facultades de administración y disposición de su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas respecto a los bienes, derechos y obligaciones que han de integrarse en el concurso, a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

2) Se designan administradores concursales al economista don Antonio Luque Fernández, con domicilio en la calle Zurbano, 67, escal. dcha, 1º D, de Madrid (28010), la abogada doña Miryan Ainhoa del Carre Díaz, con domicilio en la calle María de Molina, n.º 60, 2.º dcha, de Madrid (28006) y al acreedor ordinario Iame-Instituto de Apoyo a la Mediana Empresa, S.L., con domicilio en la calle Velázquez, 57, de Madrid (28001), que deberá designar un profesional en quien concurra la condición de auditor cuentas, economista o titulado mercantil colegiado, con una experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo, conforme al procedimiento señalado en el apartado 3 del artículo de la Ley Concursal.

Comuníquese telefónicamente o por fax la designación a los administradores concursales para que comparezcan en este Juzgado a aceptar el cargo en el plazo de los cinco días siguientes a la comunicación.

3) Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución, a cuyo efecto la administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio conste en el concurso, informándoles de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo, por el presente se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el art. 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica. (Art. 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal, expido el presente en Madrid, 2 de septiembre de 2008.—El/La Secretario Judicial.—65.990.

MADRID

Adición

La Secretario del Juzgado de lo Mercantil nº 5 de los de Madrid: Doña M. C. Sanz.

Concurso Ordinario 143/2008 M.

En resolución de fecha 3 de noviembre de 2008, en el asunto arriba indicado, se ha acordado adionar al edicto librado en fecha 2 de septiembre de 2008, rectificación del auto de fecha 2 de septiembre de 2008, efectuada por providencia de fecha 3 de noviembre del presente, que obra en autos, que es del siguiente tenor literal.

Por auto de fecha 2 de septiembre de 2008, se declaró en concurso a la entidad Esponcisa, S.L., existiendo en el mismo un error material en cuanto a la denominación social de la entidad, siendo que donde dice Espocinsa S.L., debe decir Esponcisa, S.L.; librándose adición a los edictos del Boletín Oficial del Estado y del periódico de fecha 2 de septiembre de 2008; así como al mandamiento del Registro Mercantil y su adición de fecha 10 y 15 de septiembre de 2008 respectivamente que también incurrir en dicho error material.

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La Secretario Judicial.—65.991.

MADRID

Edicto

Don Enrique Roldán López, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 448/08, por auto de fecha 3 de noviembre de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Inhara, S. A., con Código de Identificación Fiscal número A-28485431, con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 31, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio

Se designan administradores concursales al Abogado don Carlos del Arco Herrero, con domicilio en Madrid, calle Ponzano, número 56, bajo A, al economista don Juan Carlos Carazo Fernández, con domicilio en Madrid, calle Valeria, número 3, bajo 2, y al Banco de Andalucía, S. A., en su condición de acreedor.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «La Razón».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 3 de noviembre de 2008.—El/La Secretario Judicial.—66.043.

MADRID

Edicto

La Secretario del Juzgado de lo Mercantil número seis de Madrid,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 664/08 por auto de fecha 5 de noviembre de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Uniseco, S. A. U., con domicilio en calle Anabel Segura, número 11-Edificio Albatros, bloque D, 1.º A, 28108 Alcobendas (Madrid), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Madrid, 5 de noviembre de 2008.—La Secretario Judicial.—66.046.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid,

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 140/08 referente al deudor Mantenimientos de Jardinería

Misan, S.L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Madrid, 6 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.—66.049.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) anuncia:

Primero. Que en el procedimiento de Concurso Ordinario número 537/2008, por auto de fecha de 11 de Noviembre de 2008, se ha declarado en concurso voluntario a la entidad mercantil «Jesan Lozoyuela, Sociedad Limitada» (C.I.F. B-84319367) domiciliada en calle Alcalá número 300, 28027 de Madrid.

Segundo. Que el deudor va a conservar las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas a la intervención de la administración concursal.

Tercero. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Cuarto. El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la última de las publicaciones de este anuncio que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, en un diario de los de mayor difusión de Madrid y en otro de los diarios de mayor difusión a nivel nacional (artículo 23.1 de la Ley Concursal).

Quinto. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer y personarse en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Abogado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 11 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial José Antonio Rincón Mora.—66.765.

MÁLAGA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Malaga,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley concursal (LC), anuncia,

1. Que en el procedimiento numero 869/2008 por auto de 23 de octubre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Clínica Salus Benalmadena con C.I.F. B-07563521, cuyo centro de principales intereses lo tiene en la provincia de Málaga.

2. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial de Estado y en uno de los periódicos de los de mayor difusión de Málaga.

3. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Málaga, 23 de octubre de 2008.—La Secretaria judicial.—65.969.